

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 60

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-4472 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 8/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 8/2013, a instancia de D. LUIS JOSÉ GUTIÉRREZ MARTÍN Frente a CARROCERÍAS BASCULANTES Y SEMIRREMOLQUES CARSAN, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 18/03/2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado CARROCERÍAS BASCULANTES Y SEMIRREMOLQUES CARSAN, S. L. (CIF B 39630975), en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 5.488,07 € de principal a favor del trabajador D. LUIS JOSÉ GUTIÉRREZ MARTÍN; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064000813, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CARROCERÍAS BASCULANTES Y SEMIRREMOLQUES CARSAN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de marzo de 2013.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2013/4472

CVE-2013-4472